



Ordenanza Número 6301  
1/3

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Apoyo Gral.  
D. L. Y. T. = S. L. Y. T.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Mariela P. P. P.  
Responsable Coordinación  
de Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

6301  
70/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso d) del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N.º 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) al momento de la habilitación no debe superar los diez (10) años de antigüedad contados a partir de la fecha de patentamiento;”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N.º 5885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 44.- **Faltas graves.** Se consideran faltas graves, penadas con multas de 1001 UFA a 3000 UFA, previo juzgamiento de la falta, a las siguientes:

- a) reiteración de faltas leves relativas a las obligaciones del licenciatario;
- b) el falseamiento de cualquier documentación exigida por la presente ordenanza;
- c) conducir el titular o la titular de la licencia, conductor o conductora del vehículo bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o estado psíquico alterado;
- d) cobro de tarifa indebida;
- e) maltrato a pasajeros o pasajeras;
- f) incumplimiento reiterado de las reglas de tránsito;
- g) el incumplimiento del licenciatario o la licenciataria a lo establecido en el artículo 28;
- h) el incumplimiento de la agencia habilitada a lo establecido en los artículos 29 y 32;
- i) la falta de actualización del registro contenido en el artículo 35;
- j) el incumplimiento por parte de la agencia de los artículos 36 o 37;
- k) ser hallado realizando alguna de las acciones prohibidas por lo normado en la Ordenanza Municipal N.º 5283 y/o la que en el futuro la reemplace.

Tec. Antonieta SALLA  
Sub. del Dip. de Gral.  
E.L.V. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Sin perjuicio de las multas correspondientes, cuando las faltas graves contempladas en los incisos a), b), c), e), f) y k) sean cometidas por parte del titular o de la titular de la licencia, y por su gravedad o reiteración lo amerite, la autoridad puede disponer la restitución de la licencia al Municipio”.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6301  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/12/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonio SALA  
Subdir. Dicho-Gral.  
D.L.T. S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 21 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12112-2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modifican los artículos 22 inciso d) y 44 de la Ordenanza Municipal N° 5885, vinculados al servicio de transporte de pasajeros de modalidad remis.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA

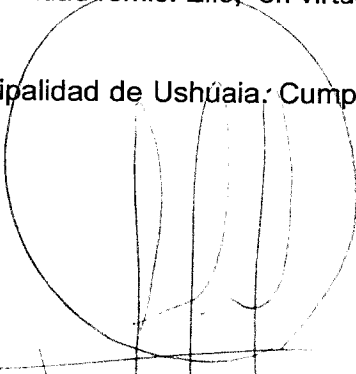
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° ~~5885~~ **6301** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se modifican los artículos 22 inciso d) y 44 de la Ordenanza Municipal N° 5885, vinculados al servicio de transporte de pasajeros de modalidad remis. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia: Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2503 /2023.

LC

  
César MOLINA HOLGUÍN  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Martín  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia